

2343331



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. **5275**

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011

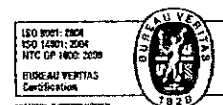
**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2006ER24464 de fecha 06 de junio de 2006, mediante queja anónima se realizó solicitud al entonces Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, de autorización para la tala de unos árboles ubicados en la carrera 50 No 166-75 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte de la Subdirección Ambiental Sectorial, el día 21 de mayo de 2006, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 2006GTS2037** de fecha 06 de julio de 2006, en el que se autorizó la tala de dos (02) árboles de la especie eucalipto.

Que el mencionado Concepto Técnico se notificó personalmente a la hermana **MARGARITA MARÍA ARBOLEDA CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.516.862 de Medellín, en su calidad de representante legal suplente de la congregación **CONGREGACIÓN MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH**, identificada con Nit. 860.035.698-1.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento, oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 15 de enero de 2009, en la carrera 50 No 166-75 barrio Britalia de la ciudad de Bogotá D.C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 4366 de fecha 03 de marzo de 2009, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado y así mismo evidenció que no se había realizado el pago por concepto de compensación.





NO 5275

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, mediante Resolución No 8877 de 14 de diciembre de 2009 exigió el cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural a la señora MARGARITA MARÍA ARBOLEDA CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía No 32.516.862 de Medellín, en su calidad de representante legal de la **CONGREGACIÓN MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH**, identificada con Nit. 860.035.698-1.

Que el acto administrativo anterior fue notificado personalmente el día 10 de marzo de 2010, con constancia de ejecutoria del 11 de marzo del mismo año.

Que como consecuencia del acto administrativo anterior, mediante radicado 2010ER14843, se aportó el recibo de pago No 737500 por valor de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos m/cte (\$275.400) de fecha 18 de marzo de 2010, valor correspondiente al pago por compensación, visto a folio 21.

Que una vez revisado, se encontró que a folio 10 del expediente aparece copia de la consignación por valor de diecinueve mil seiscientos pesos m/cte (\$19.600) por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que una vez realizada llamada telefónica a la **CONGREGACIÓN MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH**, identificada con Nit. 860.035.698-1, se pudo obtener información acerca de la rectora actual de la misma a fin de ser tenida en cuenta en la parte resolutive del presente acto administrativo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.





NO 5275

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

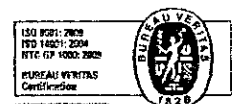
Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-2011-964, toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. DM-03-2011-964, en materia de autorización a la **CONGREGACIÓN MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH**, identificada con Nit. 860.035.698-1, por intermedio de la rectora, **Hermana INMACULADA VELASCO POLONIO**, identificada con cédula de extranjería No 295.010, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.





NO 5275

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la **CONGREGACIÓN MISIONERAS HIJAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH**, identificada con Nit. 860.035.698-1, por intermedio de la rectora, Hermana INMACULADA VELASCO POLONIO, identificada con cédula de extranjería No 295.010, o quien haga sus veces, en la carrera 50 No 166-75 barrio Britania de la ciudad de Bogotá D.C.

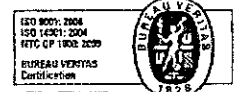
**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
 Dada en Bogotá, a los 24 OCT 2011

*[Handwritten Signature]*  
**GERMÁN DARÍO ALVAREZ LUCERO**  
 Director de Control Ambiental

Proyecto: Paola Andrea Manchego Infante - Abogada  
 1ª Revisión: Dra. Lida Teresa Monsalve - Apoyo de Revisión.  
 Revisó: Dra. Sandra Rocio Silva - Coordinadora  
 Aprobó: Camen Rocio González Castro - SSFFS  
 EXP: DM-03-2011-964.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE046948 Proc #: 2343331 Fecha: 2012-04-12 09:33  
Teléfono: 899999061-1SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec:



**Bogotá DC**

Hermana  
**MARGARITA MARIA ARBOLEDA CARMONA**  
Representante Legal o quien haga sus veces  
CONGREGACION MISIONERAS HIJAS DE LA  
SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH  
Carrera 50 # 166-75  
Barrio Britalia  
Tel: 6698309  
Bogotá


**Referencia:** Comunicación acto administrativo, **EXP. SDA-03-2011-964**

Respetada hermana:

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.5275 del 24 de Octubre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (4) folios

*Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor*

*Proyectó: María Eugenia Archila Soto*

